



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
14619/2026	La Junta de Gobierno Local	04/08/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 14619/2026. Subvenciones Directas o Nominativas A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA, FÍSICA Y PSÍQUICA (ADIVIA),

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA, FÍSICA Y PSÍQUICA (ADIVIA),

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de La Oliva para el año 2026, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 10 de marzo de 2026, publicándose anuncio en el BOP de Las palmas n.º 31 de fecha 13 de marzo de 2026 y publicado su aprobación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 44 de 13 de abril de 2026, consta la aplicación presupuestaria 231-48011 que, recoge una subvención nominada por un importe de 8.000,00€ a favor de la Entidad "Asociación de personas con discapacidad visual, auditiva, física y psíquica" inscrita en el Grupo 1 / Sección 1 - Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 21.848 (G1/S1/21848-16/F), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 12 de mayo de 2016.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva del año 2026, aprobado en sesión plenaria de 10 de marzo de 2026 y publicado en el BOP n.º 37 de 27 de marzo de 2026, contempla textualmente:





"B.6. Asociación ADIVIA.

Denominación: *Subvención nominada a Asociación ADIVIA (CIF G-76289586)*

Procedimiento de concesión: *Concesión directa. Subvención nominada.*

Objetivos y efectos: *Colaborar con la realización del programa "Entrenamiento en Habilidades Socio educativas", que se realiza en el Centro de Formación El Mundo a Tu Alcance: "Diferentes e Iguales", sufragando los gastos de traslado de los usuarios del municipio hasta el lugar donde se realicen las actividades, con la finalidad de favorecer la formación continua y entrenamiento en habilidades socio educativas, de personas con discapacidad mayores de 21 años, las cuales han quedado excluidas del sistema educativo reglado, dándoles la oportunidad de mantener la conexión formativa; evitar o retrasar la aparición de nuevas deformidades; facilitar y potenciar el mantenimiento de los procesos básicos de aprendizaje, y, en definitiva, mejorar la calidad de vida de los beneficiarios/as del proyecto y de sus familiares.*

Plazo: *Año 2026.*

Costes previsibles: *8.000€*

Financiación: *La financiación se llevará a cabo con fondos propios, mediante una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48011 del capítulo cuarto de los Presupuestos."*

Visto que consta en el expediente municipal memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cuál se pone de manifiesto que se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Oliva y la Entidad "**ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDA VISUAL, AUDITIVA, FÍSICA Y PSÍQUICA**", **ADIVIA**, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, y justifica que es de interés para el municipio, en estos términos:

"El Ayuntamiento de La Oliva de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley Autonómica 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma *"Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida"*.

Y como función específica de los servicios sociales comunitarios, tal y como se recoge en el art. 26.b y c, está:

"b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

c) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social"

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC3Z7K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17





El Ayuntamiento de La Oliva, de acuerdo con el art.25.2.e y 26.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de ejercer, competencias y en todo caso, prestar servicios para la *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, con carácter obligatorio al tratarse de un municipio mayor de 20.000 habitantes.

Figura en la memoria presentada por la Entidad referente, justificación de la necesidad de desarrollo del proyecto presentado en los siguientes términos:

“Con este proyecto se pretende promover la inserción social de las personas con diversidad funcional, a través de una serie de actividades adaptadas que les permita disfrutar del entorno de Fuerteventura, permitiéndoles conocer los recursos de disponibles para desarrollar actividades de ocio o culturales. De esta forma garantizaremos la participación activa de los participantes en las actividades de la comunidad, sirviendo de encuentro con las redes de apoyo, sensibilizando a las familias sobre las potencialidades de las personas con discapacidad y empoderando a dichas personas.

Otro objetivo fundamental de este proyecto es la cobertura del transporte de los participantes de las actividades y aquellos participantes que acuden al Programa para la inclusión social: Ocupación con sentido. Este servicio de transporte es importante ya que garantizará la autonomía de los participantes del Programa de acceso al Centro (entre los cuales participan 4 usuarios de La Oliva), sin depender o condicionar a sus redes de apoyo para el mismo.

El municipio de La Oliva tiene un total de 30.022 habitantes (INE 2025). De este total de habitantes existen en torno a 382 personas con diversidad funcional (P.D.F.) y 1.123 personas con movilidad reducida, sin contar los turistas europeos PMR que nos visitan. (datos de la Consejería de Bienestar Social y del ISTAC).

Es por ello, que percibimos una necesidad palpable de concienciación y empoderamiento de dicho colectivo, a través del fomento de actividades adaptadas al aire libre, que permita a las personas con diversidad funcional ser actores activos en su vida, sensibilizando a la población en general sobre la importancia de la adaptación de las actividades para una mejor integración. ”

En el año 2025 se beneficiaron del proyecto 17 personas directas y 32 de forma indirectas, entre familias y cuidadoras, de las cuales son 10 mujeres y 22 hombres, habiendo a lo largo del año variaciones y fluctuaciones en cuanto a los usuarios, ya que se han incorporado al programa de manera alterna dependiendo de sus necesidades.

Las edades de los beneficiarios de la anualidad de 2025, se comprendieron entre los 16 y los 58 años, habiendo un mayor número de personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años. - De 16 a 17 años: 3 personas - De 18 a 30 años: 17 personas - De 31 a 50 años: 7 personas - De 51 a 58 años: 5 personas Del total de los beneficiarios del proyecto, 19 residen en el municipio de Puerto del Rosario, 8 en el municipio de La Oliva, 1 en el municipio de Tuineje y otros 4 en el municipio de Antigua.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC37K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17





Si se hace una comparativa con respecto a años anteriores, se puede apreciar que los/as usuarios/as de la oliva se han duplicado.

Datos que constan en la memoria justificativa de la anualidad 2025.

Desde el Servicio de Información Valoración y Orientación (SIVO) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales, se informan y derivan, si procede, a la asociación de referencia, aquellos casos susceptibles de ser atendidos por los servicios de ADIVIA.”

Visto que consta informe jurídico FAVORABLE y de intervención en el que determina que “.....no se aprecian incumplimientos esenciales que impidan la continuación de la tramitación del expediente”, a la aprobación del convenio.

Considerando que el convenio se aprobará definitivamente por La Junta de Gobierno Local, **previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios**, de conformidad con la Delegación de Competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión Plenaria de fecha de 6 de julio de 2023, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre. La firma del Convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, Canaria de Municipios, y en virtud de la cual corresponde al Alcalde firmar los convenios acordados por el Pleno.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2241 de 7 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA ENTIDAD “ADIVIA” por el que se otorga una subvención nominada por importe de 8.000,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos oportunos, a la Entidad “ADIVIA”, al Departamento de Servicios Sociales y al Departamento municipal de Transparencia.

TERCERO.- Dar cuenta del Convenio aprobado y suscrito por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC3Z7K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

En la Oliva, a de de 2.026.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA, FÍSICA Y PSÍQUICA (ADIVIA).

DE UNA PARTE, DON ISAI BLANCO MARRERO, Alcalde-Presidente del Ilmo Ayuntamiento de La Oliva, conforme al acuerdo plenario según nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Y DE OTRA PARTE, DÑA. ALICIA INMACULADA ROGER VIERA con número de D.N.I 42887122B, actuando en calidad de Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA), Asociación sin ánimo de lucro con CIF: G76289586 y con domicilio social en C/Virgen del Rosario, nº13, del término municipal de Puerto del Rosario.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la suscripción del presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *«El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo».*

SEGUNDO.- Así mismo, *el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que « Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios*

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC3Z7K7ZAD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes».

TERCERO.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que *“Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”.*

CUARTO.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios: *«Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común»*

QUINTO.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece: *«Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».*

SEXTO.- El artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

SÉPTIMO.- Por otra parte, el artículo 6.2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a *«los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.»*

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC3Z7K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

OCTAVO.- La Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 21.1: *“Son prestaciones del sistema público de servicios sociales aquellas actuaciones, intervenciones técnicas, programas, proyectos, ayudas económicas y tecnológicas, recursos y medios de atención destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas”*

NOVENO.- Así mismo, la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias regula en su capítulo II las formas de participación de la iniciativa privada, recogiendo en su artículo 61.2: *“A los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.”*

DÉCIMO.- En el artículo 63.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone: *“Las administraciones públicas canarias competentes en materia de servicios sociales, incluidos los cabildos y los ayuntamientos, podrán encomendar a entidades privadas de iniciativa social la provisión de servicios y prestaciones previstos en el catálogo de servicios y prestaciones mediante acuerdos de acción concertada”*.

DÉCIMOPRIMERO.- Del mismo modo, el artículo 63.4 de la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias especifica que: *“La concertación puede implicar la gestión integral o parcial de los servicios y prestaciones contenidos en el catálogo de servicios y prestaciones”*.

DÉCIMOSEGUNDO.- El artículo 64.1 b) de la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que podrán ser objeto del concierto: *“La gestión integral de servicios, prestaciones o centros que se determine reglamentariamente”*.

DÉCIMOTERCERO.- La asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA) es una Asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Grupo 1 / Sección 1 - Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 21848 (G1/S1/21848-16/F), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 12 de mayo de 2016.

Así mismo figura inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º AMUN/31/2019 .

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC37K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

DÉCIMOCUARTO.- La Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA) desarrolla el Proyecto "La Oliva para tod@s" con el que trata de mejorar de la calidad de vida de las personas con algún tipo de discapacidad visual, auditiva, física o psíquica, excluidas del sistema educativo reglado y de sus familias a través de acciones que promuevan la accesibilidad universal, la autonomía personal y la consecución de una conciencia colectiva hacia las personas con discapacidad.

Para acercar el proyecto en su conjunto a los beneficiarios directos e indirectos del mismo, se hace imprescindible la cobertura de transporte adaptado.

DÉCIMOQUINTO.- Desde el Servicio de Información Valoración y Orientación (SIVO) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales municipal, se atiende a la población con diversidad funcional", informando de este recurso y derivando, si procede, suponiendo una alternativa favorable al plan de intervención de la persona atendida y un derecho universal.

Por lo que el Proyecto "La Oliva para tod@s", se convierte en un instrumento válido, de respuesta, que parte de las necesidades detectadas de la población con discapacidad del municipio, favoreciendo su plena inclusión social y contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y bienestar social.

DÉCIMOSEXTO.- El Ayuntamiento de la Oliva está interesado en colaborar con la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA) para el desarrollo del Proyecto "La Oliva Municipio para Tod@s".

Por ello ha sido prevista en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva del año 2026, aprobado en sesión plenaria de 10 de marzo de 2026 y publicado en el BOP n.º 37 de 27 de marzo de 2026, una subvención nominada por importe total de 8.000 euros a favor de la Asociación ADIVIA.

Así pues, y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC37K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA), a través de una subvención nominativa mediante abono anticipado, para el desarrollo y mantenimiento del Proyecto "LA OLIVA PARA TOD@S". Cuyo objetivo principal es: *“Mejorar la calidad de vida de las personas con algún tipo de discapacidad visual, auditiva, física o psíquica y de sus familiares a través de acciones que promuevan la accesibilidad universal, la autonomía personal y la consecución de una conciencia colectiva hacia las personas con discapacidad.”*

Se plantean como objetivos específicos del proyecto a desarrollar los siguientes:

“- El mantenimiento de un vehículo adaptado de 9 plazas adaptado para la continuación del servicio en el futuro inmediato, resolviendo así, el problema del traslado de los participantes del “Programa para la inclusión social de personas con discapacidad: Ocupación con sentido”, las cuales han quedado excluidas del sistema educativo reglado y para las propias actividades de la asociación.

- Promover la integración social de personas con diversidad funcional a través de actividades culturales o de ocio en Fuerteventura.

- Sensibilizar a la población en general sobre la importancia de la adaptación de las actividades para promover la integración de todas las personas.”

Como fin común el presente convenio se otorga en atención a las circunstancias de la Asociación de personas con discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA), es una Asociación sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Grupo 1 / Sección 1 - Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 21848 (G1/S1/21848-16/F), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de resolución de fecha 12 de mayo de 2016, que consta en el expediente y por lo que se desprende de la misma que no tiene vocación de mercado, ajustándose a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, Ley 40/2015 del RJSP.

SEGUNDA- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- Para la financiación del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de la Oliva aportará la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48011 denominada "ASOCIACIÓN ADIVIA".

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC37K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las subvenciones percibidas podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado, conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 23/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- FORMA DE ABONO.- La subvención se abonará en un sólo pago a la Asociación. El Ayuntamiento de la Oliva, realizará el abono de la subvención a la Asociación con carácter anticipado a la justificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la Asociación así lo solicite por haber declarado:

- 1.- La necesidad del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
- 2.- Que la solicitud de subvención es anterior a la realización de la actividad, al objeto de recibir el pago anticipado.

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de la aprobación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, presentada.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La justificación de la subvención se realizará de una sola vez, antes del 31 de enero de 2027, debiendo presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Una memoria técnica, según modelo de memoria establecido,** en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo, el número de beneficiarios directos e indirectos beneficiarios del proyecto, así como toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC3Z7K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- **Declaración responsable** del/la Presidente/a de la Entidad , en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- **Certificado del órgano de control de la Entidad que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, acompañado de una memoria económica justificativa** del coste de las actividades que contendrá:
 - I. Una relación clasificada de los gastos de los servicios y actividades en la que conste:

Nombre y dirección del proveedor, NIF o CIF, concepto del gasto, fecha del gasto, fecha y forma de pago, que proceda.

Dicha memoria irá acompañada de las facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.
 - II. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de las nóminas y documentación acreditativa de abono (transferencia bancaria), así como documentos acreditativos de pago (transferencia bancaria) de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, gastos de asesoría, etc.
 - III. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Ambas partes designarán un representante, encargándose conjuntamente del seguimiento de lo establecido en el presente documento y del desarrollo de las actuaciones que, a consecuencia del presente convenio se lleve a cabo y manifiestan comprometerse a asumir, en cuanto a la ejecución del proyecto en cuestión, función que asume la Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA), conjuntamente con la/el técnico/a de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que se asigne para tal fin.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC3Z7K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo soliciten algunas de las partes, y se elevará al Ayuntamiento y a la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA), propuesta razonada de cuantas modificaciones derivadas del seguimiento del presente Convenio se considere oportuno introducir, siempre que beneficien la calidad de los servicios prestados.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- La Entidad se compromete a:

- Ejecutar el proyecto objeto de este convenio, llevando a cabo las actividades y acciones que constituyen su objeto, en los términos y condiciones que se recogen en la memoria del proyecto aportada.
- Realizar una coordinación conjunta con la Concejalía de Servicios Sociales, reuniéndose siempre y cuando sea necesario a petición de alguna de las partes.
- Destinar la subvención al fin concreto para el que se le concedió. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad a la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC37K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de procederse al reintegro con los intereses de demora correspondientes, este se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones de Canarias.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento de La Oliva se compromete a:

- Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio, el proyecto objeto del mismo.
- Asumir la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones conveniadas.
- En la publicidad y en las actividades que el Ayuntamiento haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración convenida, conteniendo los logotipos de la Asociación, además del Ayuntamiento.
- Promocionar, en la medida que estime oportuna el presente servicio, utilizando los medios que considere apropiado.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC3Z7K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- Mantener informados de sus derechos a los terceros destinatarios del proyecto en la medida que legalmente sea procedente.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el presente convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en otra normativa de aplicación.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El Ayuntamiento de La Oliva se reserva la facultad expresa de poder dejar sin efecto el presente convenio si así lo justificasen cualesquiera razones de interés público, como el incumplimiento de algunas cláusulas mencionadas, sin que la Asociación tenga derecho a indemnización alguna en el supuesto de que sea necesario restringir el uso.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC3Z7K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

DÉCIMAPRIMERA.- VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2026, no siendo el mismo prorrogable.

DÉCIMASEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- La ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración se desarrollará con el personal cualificado que disponga la Asociación y el tipo de vínculo que relacione a la Asociación con el propio personal adscrito al referido proyecto será definido libremente por la misma, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Asociación y el Ayuntamiento de La Oliva. Tampoco producirá a la finalización de la vigencia del Convenio, una subrogación empresarial del Ayuntamiento en los términos previstos, en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMATERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMACUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción competente en la materia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el ordenamiento jurídico administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo sexto.

Así mismo, declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC37K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Régimen Fiscal de las entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio, y que no pudieran solucionarse por el responsable del seguimiento prevista en este Convenio, se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

OTORGAMIENTO

Para la debida constancia de todo lo estipulado y en prueba de la conformidad de las partes, se firma el presente acuerdo, en La Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de La Oliva

Asociación de Personas con Discapacidad,
Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)

Fdo. Don Isaí Blanco Marrero.

Fdo. Dña Doña Alicia Inmaculada Roger Viera

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0321 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: ANCA49NZC3Z7K72AD6C4SHGXP
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

